



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/49/L.51/Rev.1
12 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 100 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús,
Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca,
Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía,
Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia,
Guinea, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia,
Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Mauricio,
Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,
República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania,
Venezuela y Yemen: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas
en el aumento de la eficacia del principio de la
celebración de elecciones auténticas y periódicas
y del fomento de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 47/138, de 18 de diciembre de 1992, y 48/131, de 20 de diciembre de 1993, y el anexo de la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989¹,

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena, especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada, a petición de los gobiernos, para celebrar elecciones libres e imparciales, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas, reviste particular importancia para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de los derechos humanos y afianzar una sociedad civil pluralista, y que debe insistirse especialmente en las medidas para alcanzar esas metas²,

Reafirmando que la asistencia electoral y el apoyo para el fomento de la democratización se prestan únicamente a petición expresa del Estado Miembro interesado,

Reconociendo la utilidad de un criterio amplio y equilibrado en las actividades que lleva a cabo las Naciones Unidas en esa esfera a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos en el país interesado,

Acogiendo con beneplácito el coloquio africano de administración de elecciones, organizado por la Dependencia de Asistencia Electoral del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en cooperación con el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo y organizaciones no gubernamentales, celebrado en Zimbabwe, del 15 al 18 de noviembre de 1994, con el objetivo de contribuir al proceso de democratización en África,

Tomando nota de la declaración sobre los criterios de elecciones libres e imparciales, aprobada por la Unión Interparlamentaria durante su 91ª conferencia, celebrada en París, en marzo de 1994,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante la aportación de expertos, observadores electorales y policía civil, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales;

Habiendo considerado el informe del Secretario General³,

Observando el elevado número de solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas;

2. Encomia la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, pide que esa asistencia se siga prestando caso por caso de conformidad con las directrices propuestas para la

² Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993, (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III, secc. II, párr. 67.

³ A/49/675 y Corr.1.

asistencia electoral, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que haya elecciones libres e imparciales corresponde a los gobiernos, y pide también a la Dependencia de Asistencia Electoral que continúe informando periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

3. Pide que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan con sus esfuerzos para asegurar que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz para prestar esa asistencia, que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres e imparciales, y que se puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

4. Encomia las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a fin de asegurar la continuación y consolidación del proceso de democratización en los Estados que soliciten asistencia, incluida la prestación de asistencia antes y después de la celebración de elecciones, y de misiones similares de evaluación de las necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización, y pide que se fortalezcan esas medidas;

5. Recomienda que la Dependencia de Asistencia Electoral proporcione asistencia, una vez celebradas las elecciones, a los Estados que así lo soliciten, y a las instituciones electorales a fin de contribuir a la estabilidad y continuidad de sus procesos electorales, según lo dispuesto en el informe del Secretario General, y que estudie, en cooperación con las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas, la forma de definir más claramente las actividades relacionadas con la consolidación democrática, que las Naciones Unidas podrían realizar para prestar asistencia a los Estados interesados al respecto;

6. Pide al Secretario General que adopte nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que así lo soliciten, entre otras cosas, facilitando los medios para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con su mandato y por conducto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, apoye las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos, incluidos, entre otras cosas, la formación y educación en materia de derechos humanos, la asistencia para la reforma legislativa relacionada con los derechos humanos, el fortalecimiento y la reforma del poder judicial, la asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos y servicios de asesoramiento sobre la adhesión a tratados, presentación de informes y obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos;

7. Encomia los programas de asistencia ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la reforma de la administración pública, el gobierno y, en particular, los programas encaminados a fortalecer la participación de los sectores de la sociedad interesados y los vínculos entre éstos y los gobiernos;

8. Recuerda que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación electoral y hace un llamamiento a los

Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

9. Destaca la importancia de las actividades de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, encomia al Centro de Derechos Humanos por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta, así como al Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia técnica que proporcionan a los Estados Miembros que la solicitan, y pide a la Dependencia de Asistencia Electoral que fortalezca su colaboración con el Centro, incluso mediante un intercambio de personal, cuando corresponda, y con el Departamento y el Programa y les informe de las solicitudes presentadas en la esfera de la asistencia electoral;

10. Recomienda que las Naciones Unidas prosigan y refuercen las actividades de coordinación de los preparativos y la observación de elecciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se interesan en tales actividades;

11. Pide al Secretario General que dote a la Dependencia de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pueda desempeñar su mandato y que refuerce el Centro de Derechos Humanos mediante la redistribución de recursos y de personal, a fin de que pueda atender, en estrecha coordinación con la Dependencia de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento en la esfera de la asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros;

12. Recomienda que, en relación con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas, se preste particular atención a la difusión de las medidas adoptadas con éxito por la Organización para fomentar la celebración de elecciones auténticas y periódicas y su insistencia cada vez mayor en la democratización;

13. Toma nota de las directrices para los Estados Miembros que consideren la posibilidad de formular solicitudes de asistencia electoral que figuran en el anexo III del informe del Secretario General³;

14. Recomienda que el Secretario General examine la forma de seguir mejorando la coordinación y fortaleciendo aún más los esfuerzos de la Dependencia de Asistencia Electoral, del Centro de Derechos Humanos y del sistema de las Naciones Unidas en general, para cumplir las crecientes responsabilidades y los mandatos ampliados en la esfera de la asistencia electoral y la democratización, que se reflejan en la presente resolución, y que incluya sus recomendaciones al respecto en el informe que presentará a la Asamblea General en el quincuagésimo período de sesiones;

15. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 48/131 y de la presente resolución, en particular en lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales formuladas por los Estados Miembros y de sus esfuerzos por mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización en los Estados Miembros.